

2833v

DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 11884
4721

Art. 1º - Créase un cargo de Juez de Cámara en lo Civil y Comercial
en los Departamentos Judiciales de General San Martín,
Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón y San Isidro.

Art. 2º - Sustitúyese el inciso b) del artículo 33º de la Ley 5827, T.O. por Decreto
3702/92 - Orgánica del Poder Judicial- por el siguiente:

"Artículo 33º.-.....

Inciso b) Las de los Departamentos Judiciales de General
San Martín, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón y San Isidro, en
lo Civil y Comercial, por siete (7) miembros, divididos en tres (3) Salas
designadas numéricamente y compuestas de dos (2) miembros cada una, con un
Presidente común a todas éstas y en lo Criminal y Correccional por nueve (9)
miembros divididos en tres (3) Salas designadas numéricamente por tres (3)
miembros cada una".

Art. 3º - Sustitúyese el artículo 35º de la Ley 5827, T.O. por Decreto 3702/92,
-Orgánica del Poder Judicial- por el siguiente:

"Artículo 35º.- En las Cámaras de Apelación en lo Civil y Comercial del
Departamento Judicial La Plata y en las en lo Civil y Comercial mencionadas en

el artículo 33° inciso b), los fallos y resoluciones que competen a cada Sala serán pronunciados por los dos (2) miembros permanentes de la misma, debiendo ser integrada por el Presidente en los casos de disidencia y cuando se dé el supuesto del artículo 36°.-

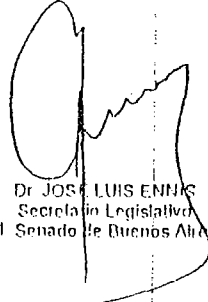
Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y seis.


CARLOS ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1°
Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires


Dr. GABRIEL EDUARDO RASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires


ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1°
H. Senado de Buenos Aires


Dr. JOSÉ LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires